

JUNTA GENERAL

ACUERDO Nº. IEEM/JG/06/2023

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las y los servidores públicos electorales que no cuentan con la asignación de un vehículo oficial y realicen funciones de enlace, entre los órganos Centrales y Desconcentrados, durante la Elección de Gubernatura 2023

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

Único. Solicitud de la DA

Mediante oficio IEEM/DA/0037/2023 recibido el seis de enero de dos mil veintitrés, la DA solicitó a la SE someter a consideración de esta Junta General la aprobación de un apoyo económico a las y los servidores públicos electorales que realicen funciones de enlace, entre los órganos Centrales y Desconcentrados del IEEM, y que no cuentan con la asignación de vehículo oficial, utilizando sus propios medios de transporte para llevar a cabo el desempeño de sus funciones.

De ahí que se solicitó les sea asignado hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales netos, otorgados en quincenas concluidas de trabajo.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el apoyo económico a las y los servidores públicos electorales que no cuentan con vehículo oficial asignado y realizan funciones de enlace entre los Órganos Centrales y los órganos Desconcentrados del IEEM, durante el proceso para la Elección 2023, en términos de la fracción X del artículo 193 del CEEM.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca

Lic. Francisco Ruiz Estévez



II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 134 párrafo primero establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 dispone que los OPL son autoridades en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

De conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo primero la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de Gubernatura, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

CEEM

El artículo 168, primer párrafo determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.



El artículo 171, fracción IV precisa que uno de los fines del IEEM garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del poder ejecutivo.

De conformidad con el artículo 203, fracciones I y VI, la DA tiene las atribuciones siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 193 fracción X dispone que son atribuciones de la Junta General las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 205, 206 y 208 en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará durante los procesos electorales ordinarios para la elección de Gubernatura del Estado, con una junta y un consejo distrital.

Reglamento

El artículo 34, primer párrafo establece que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

III. MOTIVACIÓN

Una vez que ha dado inicio el proceso para la Elección de Gubernatura 2023, el IEEM instaló sus órganos desconcentrados, lo cual requiere realizar actividades de coordinación y enlace entre estos y los Órganos Centrales a través del personal designado para ello.

Por tal motivo, la DA solicitó a la SE someter a la consideración de esta Junta General, la aprobación de un apoyo económico a las y los servidores públicos electorales adscritos a la DA, la DO, la DPC y la UIE, que no tienen vehículo oficial asignado y que realicen funciones



de Coordinador o Enlace, durante el proceso para la Elección de Gubernatura 2023, para ser otorgado en quincenas concluidas de trabajo, por la cantidad de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales netos.

Una vez analizada la propuesta de mérito, esta Junta General considera procedente aprobarla a efecto de que las personas servidoras electorales que propongan las titularidades de las áreas que se mencionan en el párrafo anterior, cuente con recursos económicos para su traslado y el cumplimiento de sus funciones.

El apoyo económico, como lo solicita la DA será entregado en quincenas concluidas de trabajo, durante el proceso para la Elección de Gubernatura 2023, mismo que no podrá exceder de seis meses, a partir de la aprobación de este acuerdo, sin efectos retroactivos.

La DA deberá verificar que durante la quincena que corresponda se hayan realizado las comisiones transitorias fuera de las oficinas de trabajo, para lo cual deberá elaborarse y remitirse a la SE el informe detallado de las actividades realizadas.

En el uso y aplicación de dicho apoyo económico deberán observarse los Lineamientos para la Administración de Recursos del IEEM y serán destinados exclusivamente para las personas servidoras públicas que se desempeñen como enlaces de la DA, la DO, la DPC y la UIE, de acuerdo a sus plantillas de personal.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO.

Se aprueba otorgar un apoyo económico a las y los servidores públicos electorales que carecen de vehículo oficial asignado y realicen funciones de enlace, entre los órganos Centrales y Desconcentrados del IEEM, durante el proceso para la Elección de Gubernatura 2023.

El apoyo económico será otorgado en quincenas concluidas de trabajo, hasta por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales netos.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca

Lic. Francisco Ruiz Estévez



SEGUNDO. El apoyo económico aprobado por el punto primero del presente acuerdo podrá ser otorgado a partir de la contratación e inicio de sus funciones, y no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha antes señalada. Asimismo, en caso de que por alguna circunstancia resulte innecesario continuar otorgando el apoyo económico de referencia, podrá concluirse su entrega de forma anticipada.

> En el uso y aplicación de dicho apoyo económico deberán observarse los Lineamientos para la Administración de Recursos del IEEM y serán destinados exclusivamente para las personas servidoras públicas adscritas a la DA, la DO, la DPC y la UIE, que realicen funciones de Coordinador o Enlace y que el apoyo de mérito, sea solicitado y justificado por la persona titular de las áreas mencionadas, conforme a sus plantillas de personal autorizado.

TERCERO.

Hágase del conocimiento de la DA el presente acuerdo, a efecto de que ejecute lo administrativamente conducente para la entrega del apoyo económico aprobado, a las personas que propongan los titulares de las áreas referidas en este acuerdo y que sean coincidentes con la plantilla aprobada mediante acuerdo IEEM/JG/03/2023 y las que se deriven de esta Junta General para el mismo efecto, previa valoración.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la primera sesión ordinaria celebrada el doce de enero de dos mil veintitrés, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERA PRESIDENTA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL

> (Rúbrica) DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ



CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/06/2023 DENOMINADO: "POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES QUE NO CUENTAN CON LA ASIGNACIÓN DE UN VEHÍCULO OFICIAL Y REALICEN FUNCIONES DE ENLACE, ENTRE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS, DURANTE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DIF

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)
LIC.VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)
MTRA.LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRO.OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO

(Rúbrica) MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ



Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca

Lic. Francisco Ruiz Estévez